

CONTRATO PARA EL **CURSO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL AVANZADO EN HEMORRAGIA OBSTETRICA QUIRURGICA "OSLS"**, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO, DIRECTORA MÉDICA, COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA LA EMPRESA IMPULSORA Y PROMOTORA DE ACTUALIZACIÓN EN SALUD, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO QUIROZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la misión de la Secretaría de Salud es contribuir a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, para lo cual se auxiliará, entre otros del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, cuyo objetivo es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, bienes paramédicos, de enseñanza, investigación y demás; para lo cual, es conveniente contratar el servicio de capacitación para impartir el Curso de Soporte Vital Avanzado en Hemorragia Obstétrica Quirúrgica "OSLS", a efecto de dar a conocer los beneficios que brinda manejar la hemorragia obstétrica en forma oportuna y acertada y precisar que dentro del algoritmo de manejo uno de los pasos a seguir es precisamente el manejo quirúrgico, considerado como la piedra angular en casos de hemorragia continua.

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.2. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo



señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como el numeral 2.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".

1.3. La Directora Médica del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a través del servidor público que se designe para tal efecto.

1.4. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con el oficio de adjudicación número SRM/HRAEI/0827/2018, de fecha 20 de julio de 2018, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales del "HRAEI" por lo que, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "PROVEEDOR", la investigación de mercado, el resultado de la evaluación técnica y económica, el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

1.5. Para cubrir sus necesidades, el "HRAEI" observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata "LOS SERVICIOS" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el "PROVEEDOR" y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien por virtud del presente contrato verificará que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.

1.6. El "HRAEI" cuenta con la autorización presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato a través del oficio número **SRF/HRAEI/SP-067/2018** del 25 de mayo de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, que refiere la partida presupuestal **33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. El Registro Federal de Contribuyentes del "HRAEI" es: **HRA120609DQ4** y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II. El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en la Ciudad de México, acreditando la constitución de la empresa "IMPULSORA Y PROMOTORA DE ACTUALIZACIÓN EN SALUD S.A. DE C.V." con el testimonio de la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [redacted] del [redacted]

at

[Signature]

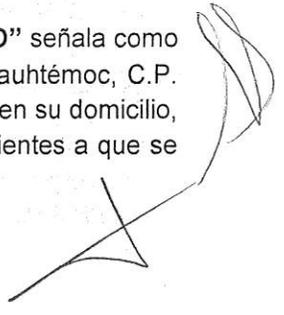
NOMBRE DEL AREA	IDENTIFICACION DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL AREA	FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS / SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-065-2018	Se emite de la página 2 de la declaración II.1, el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público de Acta Constitutiva.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	[Signature]	1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

<p>FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA</p> <p>10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018</p>	<p>FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA</p> 	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Tercerísimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.</p>	<p>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS</p> <p>Se omite de la página 3 de la declaración II.2, el Número y Fecha del Otorgamiento de Poderes al Representante Legal así como los datos de la Credencial de Elector.</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</p> <p>CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-065-2018</p>	<p>NOMBRE DEL ÁREA</p> <p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>
--	--	--	--	--	--



- II.2 Su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave electoral número [REDACTED] y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México manifestando que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** notificará por escrito al **"HRAEI"** cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad; dicha notificación, deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente, proporcionando la documentación correspondiente.
- II.3 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **IPA110805793**.
- II.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, debiendo responder ante el **"HRAEI"** por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del **"PROVEEDOR"**, con motivo del suministro de **"LOS SERVICIOS"** pactado en el presente contrato.
- II.5 Formaliza este contrato con la seguridad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.
- II.7 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.8 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.9 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** señala como su domicilio el ubicado en Londres, número 251, 4º. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, obligándose a notificar al **"HRAEI"** por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

at



III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida;

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.4, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el "PROVEEDOR", el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, el oficio de adjudicación y el presente Contrato y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización y en el oficio de adjudicación.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la CURSO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL AVANZADO EN HEMORRAGIA OBSTÉTRICA QUIRURGICA "OSLS", " , señalado en este contrato como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- El "HRAEI" cubrirá al "PROVEEDOR", un monto de **\$59,999.97 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, como contraprestación por "LOS SERVICIOS" efectivamente suministrados, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en los términos del presente instrumento legal y bajo las condiciones, cantidades y fechas establecidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, el cual firmado por las partes,

forma parte integrante del presente contrato, de conformidad con la siguiente distribución estimada y los consumos que efectivamente se realicen.

Las especificaciones de **"LOS SERVICIOS"** así como los montos a pagar por la prestación de este contrato, serán los señalados en el **"ANEXO ÚNICO"**, y se mantendrán sin cambio durante su vigencia y hasta el total suministro de **"LOS SERVICIOS"** y compensarán al **"PROVEEDOR"** por todos los gastos en que incurra para el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios de **"LOS SERVICIOS"** son los señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) previa prestación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**.

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del **"HRAEI"**, en la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso, de que las facturas entregadas por el **"PROVEEDOR"**, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las

cantidades a disposición del "HRAEI" de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato es a partir del 20 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, o bien al término del curso correspondiente, lo cual dependerá de la fecha que haya acordado el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el representante designado por el "PROVEEDOR".

OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

CUARTA.- El "PROVEEDOR" se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

- I. Garantiza que "LOS SERVICIOS", serán otorgados apegándose a las características y condiciones señaladas en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, a entera satisfacción del "HRAEI", en los términos, en los lugares, en las condiciones y dentro del período establecido para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que será el único responsable por el cumplimiento y calidad de los mismos.
- II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del "HRAEI" y a terceros, durante y con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS".
- III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR"; El cual proporcionará, cuando así se lo requiera el "HRAEI", los respectivos comprobantes. El "HRAEI" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, cuando así corresponda.
- IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el "PROVEEDOR" entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el documento de transferencia de derechos de cobro, ratificado ante notario público, celebrado entre el "PROVEEDOR" y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el "HRAEI". El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el "HRAEI" manifiesta su consentimiento al "PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



- V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este contrato.

Reconoce que por la firma del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del **"HRAEI"**, sin que esto constituya limitación alguna. El **"HRAEI"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el **"PROVEEDOR"**. En caso de que el **"PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al **"HRAEI"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El **"HRAEI"** dará aviso a las autoridades competentes y al **"PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** no podrá continuar prestando **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"HRAEI"** podrá dar por rescindido el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y otorgará al **"HRAEI"** o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue al **"HRAEI"**, sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros suministradores de **"LOS SERVICIOS"**), usen o reciban el beneficio del uso, por parte del **"PROVEEDOR"**, de esta tecnología en relación con **"LOS SERVICIOS"**.

De igual forma, el **"PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del **"HRAEI"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedarán en beneficio del **"HRAEI"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el **"PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

- VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.
- VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y

directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "HRAEI" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "PROVEEDOR" como intermediario, por lo que el "HRAEI" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el "PROVEEDOR" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del "HRAEI".

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga ante el "HRAEI" a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicables.

- VIII. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad total del presente Contrato señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con "LOS SERVICIOS", para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS" se otorgaron en los términos convenidos en el "ANEXO ÚNICO" y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el "HRAEI" al "PROVEEDOR", respecto del otorgamiento de "LOS SERVICIOS", se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados al "HRAEI"; para tal efecto, el "PROVEEDOR" podrá proponer una fecha a fin de proporcionarlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato sin perjuicio del derecho de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

at

“LAS PARTES” convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada al “PROVEEDOR” por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- El “PROVEEDOR” se obliga a pagar al “HRAEI”, pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el suministro de “**LOS SERVICIOS**”, sobre el importe de los “**LOS SERVICIOS**” no prestados oportunamente, conforme a las condiciones y plazos señalados en el “**ANEXO ÚNICO**” del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El monto de las penas convencionales deberá ser pagado a través del formato E5cinco, mismo que deberá ser presentado por el “PROVEEDOR” para su verificación ante la Subdirección de Recursos Materiales del “HRAEI”.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato no procederá el cobro de las penas, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del “HRAEI” por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**” del presente instrumento, sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de “**LOS SERVICIOS**” o la ampliación del plazo para su prestación, el “PROVEEDOR” deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que durante la vigencia del presente contrato se modifique la denominación del “HRAEI”, la partida presupuestal, la naturaleza jurídica, el domicilio, etcétera, bastará que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realice la notificación correspondiente por escrito al “PROVEEDOR”, no siendo necesario la celebración de un convenio modificatorio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", a petición del área requirente o del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, solicite la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", pactadas en el presente contrato;
- Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo;
- Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas;
- Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
- Por transferir los derechos u obligaciones establecidos en este contrato a excepción de los derechos de cobro;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por la totalidad del monto del contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

NOVENA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o área requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración del convenio modificatorio correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

at

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Quando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"HRAEI"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y área requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán **"LOS SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente suministrados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, que se sustentará mediante dictamen emitido por el mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el **"PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"HRAEI"**, a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o del área requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública,

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **"HRAEI"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente suministrados hasta la fecha de dicha terminación.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-065-2018	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la página 12 del contrato la firma del Representante Legal	FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	FIRMA DEL TITULAR DEL AREA 	FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA 10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018
--	---	---	---	--------------------------------	---

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el **“PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 30 de julio de 2018.

POR EL “HRAEI”

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL “PROVEEDOR”
“IMPULSORA Y PROMOTORA DE
ACTUALIZACIÓN EN SALUD S.A. DE C.V.”

C. GUSTAVO QUIROZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO,
DIRECTORA MÉDICA,
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **HRAEI-AD-065-2018**, celebrado entre el **“HRAEI”** y la empresa **“IMPULSORA Y PROMOTORA DE ACTUALIZACIÓN EN SALUD S.A. DE C.V.”**

“ANEXO ÚNICO”

DEL CONTRATO PARA LA IMPARTICIÓN CURSO DE CAPACITACIÓN EN SOPORTE VITAL AVANZADO EN HEMORRAGIA OBSTETRICA QUIRURGICA “OSLS”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”

• DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”

CURSO “Soporte Vital Avanzado en Hemorragia Obstétrica Quirúrgica “OSLS””

OBJETIVO

- Proporcionar al personal de salud los elementos básicos necesarios para evaluar a las personas lesionadas y brindar tratamiento en el lugar del accidente y en la sala de urgencias. El curso facilitará al equipo de salud evaluar en forma oportuna y rápida el estado de un paciente. Reanimar y estabilizar a los pacientes en orden prioritario. Determinar si las necesidades de un paciente excedente los recursos del hospital o las capacidades del personal médico.

• MONTO

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ASISTENTES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	HRAEI-SERV060	3340001	CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO EN HEMORRAGIA OBSTETRICA QUIRURGICA “OSLS”	CURSO	3	\$17,241.37	\$51,724.11
SUBTOTAL							\$51,724.11
I.V.A.							\$8,275.86
TOTAL							\$59,999.97

• CONDICIONES GENERALES

LUGAR Y FECHA

“LOS SERVICIOS” de capacitación se llevará a cabo del 8 al 12 de octubre de 2018 o en las fechas que hayan acordado el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el representante designado por el “**PROVEEDOR**”, en el Hospital Materno Infantil “Vicente Guerrero” de Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en Emiliano Zapata s/n, Barrio Transportistas, Chimalhuacán, Estado de México.

SERVICIO

SOPORTE VITAL AVANZADO EN HEMORRAGIA OBSTETRICA QUIRURGICA “OSLS”

Se entrega información sistematizada y se desarrollan destrezas en los aspectos más relevantes de la atención intrahospitalaria del Trauma.

Al finalizar el curso los participantes estarán capacitados para:

1. Llevar a cabo la evaluación y el tratamiento del paciente traumatizado aún bajo las situaciones de estrés, ansiedad e intensidad que acompañan el proceso de reanimación.
2. Ofrecer un esquema sólido para la evaluación, el tratamiento, la educación y el aseguramiento de la calidad de la atención. Establecer un abordaje organizado y sistemático para la evaluación y el tratamiento de los pacientes, promueve el establecimiento de estándares mínimos de cuidados y reconoce al trauma como un problema mundial de salud.
3. En suma, es un sistema de atención al trauma que tiene como características ser medible, reproducible y de fácil comprensión, mediante el mejoramiento en los conocimientos y las destrezas de los médicos y de otros profesionales de la salud.

Contenidos del Curso Taller:

- **“TEQUIAV” para el Control de la Hemorragia Obstétrica**

PRESENTACIÓN

La mortalidad materna sigue siendo uno de los grandes problemas de salud en muchos países del mundo y un indicador de desigualdad social. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que al año mueren más de 300 mil mujeres por causas relacionadas con el embarazo, el parto y el puerperio. De estas defunciones, 98% suceden en los países en vías de desarrollo, algunos de los cuales presentan tasas de mortalidad materna hasta 100 veces superiores a las que se observan en las naciones industrializadas.

En el periodo 1990-1999, la tendencia de la mortalidad materna en México se mantuvo estable. En el último de esos años, la cifra fue de 51 muertes maternas por 100 000 nacidos vivos. A partir del año 2002, cuando se hace el ajuste de la información por parte de la Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud, la información tiene mayor consistencia, en ese año se registra una Razón de Mortalidad Materna (RMM) de 56.1 por 100 000 nacidos vivos estimados. Para el 2005 la RMM fue de 54.0, descendiendo en el 2010 a 44.1 y llegando en 2015 a 34.6.

Estos datos ubican al país en un nivel intermedio en este rubro. Sin embargo, las diferencias entre los diversos estados de la República y diversos grupos poblacionales siguen siendo considerables; siendo estas muy marcadas en los estados de la Región Pacífico Sur (Chiapas, Guerrero y Oaxaca). De igual forma se debe comentar que la mortalidad materna no desciende a la misma velocidad en regiones urbanizadas como la Zona Metropolitana del Valle de México, la Zona Metropolitana de Monterrey o de Guadalajara.

Del total de muertes maternas, la hemorragia obstétrica (HO) ocupa como factor causal el segundo lugar y de estas, al menos 75% ocurren en una Unidad Médica con Hospitalización, de segundo o tercer nivel, identificándose un alto grado de previsibilidad.

En todas las regiones de la República, enfrentamos el reto de disminuir las muertes maternas, particularmente en los hospitales que brindan atención a la población con nivel socioeconómico más bajo. Para ello, se han establecido una serie de estrategias para el manejo oportuno y eficaz de la preeclampsia, primera causa de muerte materna, logrando modificar positivamente la tendencia ascendente registrada entre el año 2000 y 2005.

Para el caso específico de la hemorragia, segunda causa de muerte materna y con una dirección ascendente en su frecuencia de presentación, se presenta una estrategia de capacitación quirúrgica dirigida a Médicos Gineco Obstetras y Cirujanos Generales con el fin de que cuenten con más alternativas para el manejo de dicha complicación obstétrica, esta estrategia es el Obstetric Surgical Life Support (OSLS).

Si bien, existen acciones que se vienen realizando en las diferentes etapas del proceso de atención médica obstétrica para reducir la mortalidad materna, hasta ahora no se ha logrado incidir en ese eslabón crítico que representa la Resolución Quirúrgica de la hemorragia obstétrica, por estar muy limitados los programas de Adiestramiento Quirúrgico para el control de la hemorragia; no sólo en México, sino en otros países del mundo,

Cuando el control prenatal falló, cuando la atención del parto no fue óptima, cuando no se cuenta con hemoderivados en la Unidad de Atención Médica y cuando la histerectomía no cohibió el sangrado, es necesario contar con un arsenal terapéutico quirúrgico más completo que nos permita enfrentar con seguridad y eficacia un sangrado en obstetricia. Va entonces esta capacitación, con la finalidad de que estas alternativas terapéuticas que "salvan vidas", esté en las manos de todos los cirujanos que dan atención obstétrica.

Por otra parte, se reconoce que un elemento de la calidad de los servicios de salud, lo representa la competencia técnica de su personal, por lo que es indiscutible que el profesional médico responsable de la atención de la mujer embarazada, al desarrollar las habilidades que ofrece el OSLS, incorporará una herramienta que contribuirá a reducir la mortalidad materna y con ello a elevar la calidad de los servicios médicos.

OSLS (Obstetric Surgical Life Support),

El Soporte Vital Quirúrgico en Obstetricia, OSLS por sus siglas en inglés (Obstetric Surgical Life Support), es un Programa de Capacitación y Adiestramiento quirúrgico que se ofrece a los Médicos Gineco Obstetras y Cirujanos Generales, con la finalidad de que adquieran los conocimientos y habilidades en las Técnicas Quirúrgicas Avanzadas que requiere el obstetra del siglo XXI para manejar con Oportunidad, Seguridad, Asertividad y Eficacia la Hemorragia Materna en sus diferentes modalidades y pueda darle de esta manera, un verdadero Soporte de vida quirúrgico a la mujer gestante o puerpera que presente esa complicación.

JUSTIFICACIÓN

Hace unas décadas, el Obstetra solía manejar exitosamente las complicaciones hemorrágicas del parto y puerperio, básicamente con la Histerectomía total o subtotal y en el peor de los casos complementándola con el Packing abdominal; sin embargo, la epidemiología obstétrica ha cambiado, sobre todo como resultado del gran incremento en los índices de Cesáreas que sorprendentemente llega a ser de 60% en algunas Instituciones públicas y hasta del 98% en algunos hospitales privados.

Las complicaciones como Placenta previa: central total, Acretismo y Percretismo placentario, hasta hace unas décadas poco frecuentes, en la actualidad se presentan constantemente asociándose a politransfusiones, cirugías prolongadas y complicadas con sangrados masivos, uso de terapias intensivas y desgraciadamente a muertes maternas.

Si a esto le agregamos que anteriormente hacer una histerectomía obstétrica a una mujer joven era visto como un acto médico que salvaba una vida y ahora es motivo de crítica e incluso de demandas legales, todo esto obliga al Cirujano Obstétrico a hacerse de más recursos quirúrgicos, muchos de ellos conservadores para el control de la hemorragia en obstetricia.

La capacitación OSLS ofrece esta posibilidad y más allá de motivos legales, antepone estrictamente razones médicas, la más importante: evitar que sigan muriendo mujeres por complicaciones hemorrágicas en el parto o puerperio.

DISEÑO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN "OSLS"

La literatura médica ha definido en forma amplia, los beneficios que brinda manejar la hemorragia obstétrica en forma oportuna y acertada y dentro del algoritmo de manejo, uno de los pasos a seguir es precisamente el manejo quirúrgico, considerado como la piedra angular en casos de hemorragia continúa.

Aun cuando la efectividad de las ligaduras arteriales y las suturas compresivas de útero ha sido demostrada mundialmente, estos recursos terapéuticos no se utilizan con regularidad, sobre todo por la falta de destreza del Gineco Obstetra en su realización o inclusive, el desconocimiento de los mismos.

La razón de ser de este programa de capacitación es hacer llegar a las pacientes obstétricas, el beneficio que ofrece aplicar estas técnicas quirúrgicas en los casos de hemorragia, por lo que se pretende lograr una cobertura significativa dentro de la población médica que realiza cirugía pélvica. No obstante que esta capacitación va dirigida principalmente a los médicos especialistas en Gineco Obstetricia, también deberá llegar a los Cirujanos Generales y demás médicos quirúrgicos que intervienen a pacientes embarazadas.

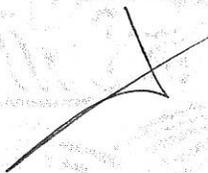
El propósito es hacer réplicas del curso a través de la formación de Instructores ampliamente calificados, por lo que estos deberán ser seleccionados adecuadamente, no solo por sus habilidades quirúrgicas sino también y principalmente, por la disposición y cualidades docentes que posean. Se recomienda capacitar al personal médico que tenga el perfil que más adelante se describe y que además, representen la mayor fortaleza operativa del proceso de atención obstétrica de las Unidades Médicas.

La capacitación está considerada en dos grandes rubros, la parte teórica, donde se expondrán los conocimientos más elementales sobre las técnicas a aprender y una segunda parte, que incluye tanto práctica en simuladores quirúrgicos como práctica quirúrgica dirigida, ofreciendo de esta manera una posibilidad real de adquirir la habilidad a los médicos capacitados.

Por la naturaleza de esta capacitación, se ha diseñado una evaluación final en forma escrita, a través de un examen de reactivos y una evaluación de las habilidades adquiridas mediante una cédula de objetivos estructurados que permitirá reconocer a quien realmente ha alcanzado las competencias

PERFIL PROFESIONAL:

at



Dirigido a: **Médicos ginecobstetras y médicos cirujanos generales, Personal médico de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.**

Los médicos que deseen tomar el adiestramiento en OSLS deberán ser especialistas en Ginecología y Obstetricia o Cirujanos Generales, activos en la práctica quirúrgica y con un sentido amplio de la responsabilidad que implica atender pacientes graves en obstetricia. Además deberán comprender, que los conocimientos que recibirán son producto de una larga investigación documental y de la amplia experiencia que los Instructores tienen no solo en la impartición del adiestramiento OSLS sino en la resolución de casos reales complicados con hemorragia obstétrica; esto obliga a seguir al pie de la letra las indicaciones que los Instructores dan, para aprovechar al máximo la instrucción y ofrecer los mayores beneficios a las pacientes que en un futuro serán intervenidas.

COMPETENCIAS CURRICULARES:

COMPETENCIA. Aptitud para otorgar una atención médica con un alto sentido de responsabilidad, humanismo y de calidad a favor de la salud de la mujer.

COMPETENCIA DE GRADO. Al finalizar la Capacitación OSLS, el médico alcanzará las siguientes competencias:

A) TÉCNICAS

- a) Competencia para indicar acertadamente y con oportunidad la aplicación de alguna de las diferentes técnicas que incluyen el Soporte Vital Quirúrgico en Obstetricia.
- b) Competencia para realizar las diferentes técnicas quirúrgicas instruidas.
- c) Competencia para resolver las eventuales complicaciones secundarias a la práctica de estas técnicas.

B) HUMANÍSTICAS

- a) Competencia para actuar durante la atención médica con alto sentido humano.
- b) Competencia para aplicar los principios de la bioética con las pacientes y sus familiares.

C) LIDERAZGO QUIRÚRGICO

- a) Competencia para tomar decisiones oportunas y eficaces ante la Hemorragia obstétrica.
- b) Competencia para dirigir asertivamente al equipo quirúrgico en el manejo integral de la Hemorragia obstétrica.

ESTRATEGIAS EDUCATIVAS

- Análisis crítico de la literatura médica.
- Aprendizaje basado en problemas.
- Medicina basada en evidencias.
- Discusión dirigida.
- Expositiva.
- Videos.
- Práctica en Simulador quirúrgico.
- Práctica quirúrgica dirigida.

La Capacitación se desarrollará en su primera fase:

- La 1ª fase denominada “TEQUIAV” tiene una duración de cinco días. Aprobada esta primera fase se cursa la segunda fase.

1. Denominación: Adiestramiento OSLS.

Fase 1 “TEQUIAV” para el Control de la Hemorragia Obstétrica.

2. Director de Curso: Dr. Abel García López.

3. Objetivos:

- Conocer las Técnicas Quirúrgicas Avanzadas (TEQUIAV) más eficaces para la prevención y control de la hemorragia obstétrica como una estrategia para disminuir la mortalidad materna.
- Desarrollar habilidades en las Técnicas de Desarterialización Uterina y Suturas Uterinas Compresivas, para contar con más alternativas quirúrgicas en la prevención y control de la hemorragia obstétrica.
- Adquirir los conocimientos para aplicar la Biocirugía como método complementario para el manejo de la hemorragia obstétrica.
- Ofrecer una metodología didáctica que permita replicar la capacitación en una forma eficaz y segura.

4. Perfil Profesional. Dirigido a:

- Gineco Obstetras
- Cirujanos Generales
- Residentes de 3º y 4º año de Gineco Obstetricia

5. Cupo: 3 alumnos

6. Requisitos Hospital Sede:

- 2 Quirófanos disponibles
- Programación de 2 Césareas por día.

TEMARIO

Estructura Curricular:

Módulo I TÉCNICAS DE DESARTERIALIZACIÓN UTERINA

TEMA	DURACIÓN
ENCUADRE. MORTALIDAD MATERNA EN MÉXICO	30'
CÓDIGO ROJO	60'
TÉCNICAS DE DESARTERIALIZACIÓN UTERINA:	
1) <i>TÉCNICA DE O'LEARY</i>	60'
2) <i>LIGADURA DE ARTERIAS OVÁRICAS</i>	30'
3) <i>TÉCNICA DE ABDRABOO</i>	60'
4) <i>TÉCNICA DE TSIRULNIKOV</i>	30'

Módulo II SUTURAS UTERINAS COMPRESIVAS

TEMA	DURACIÓN
1) <i>TÉCNICA DE B-LYNCH</i>	60'
2) <i>TÉCNICA DE HAYMAN</i>	30'
3) <i>TÉCNICA DE HO-CHOO</i>	30'
4) <i>TÉCNICA DE NELSON</i>	30'

Módulo III BIOCIRUGIA Y OTRAS ALTERNATIVAS NO QUIRÚRGICAS

TEMA	DURACIÓN
<i>BIOCIRUGIA</i>	60'
<i>BALÓN DE BAKRI/TÉCNICA ZEA</i>	60'

Módulo IV PRÁCTICA QUIRÚRGICA DIRIGIDA

TÉCNICA QUIRÚRGICA	CIRUGÍAS
1) <i>TÉCNICA DE O'LEARY</i>	12
2) <i>LIGADURA DE ARTERIAS OVÁRICAS</i>	12
3) <i>TÉCNICA DE ABDRABOO</i>	12
4) <i>TÉCNICA DE TSIRULNIKOV</i>	12
5) <i>TÉCNICA DE B-LYNCH</i>	12
6) <i>TÉCNICA DE HAYMAN</i>	06
7) <i>TÉCNICA DE NELSON</i>	03
8) <i>TÉCNICA DE HO CHOO</i>	03

Escenarios Docentes:

- Aula
- Quirófano

Duración:

- Cada curso tiene una duración de 40 horas, más 1 hora de comida por cada día= 45 horas.
- Se desarrolla de lunes a viernes.
- Inicia a las 8.00 am y termina a las 17.00 horas.

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA 10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA 
FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Vigésima Fracción de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigesimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la página 8 del anexo único del contrato la firma del Representante Legal
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-065-2018	NOMBRE DEL ÁREA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SURDIRRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO
No. HRAEI-AD-065-2018



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

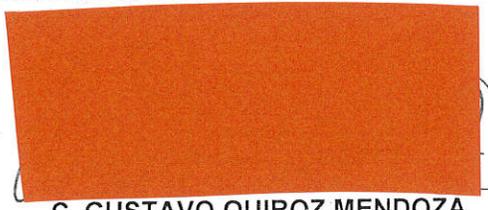
Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO" que forma parte del contrato número **HRAEI-AD-065-2018**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 30 de julio de 2018.

POR EL "HRAEI"



DRA. ALMA ROSA SÁCHEZ CONEJO,
DIRECTORA MÉDICA,
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

POR EL "PROVEEDOR"
"IMPULSORA Y PROMOTORA DE
ACTUALIZACIÓN EN SALUD S.A. DE C.V."



C. GUSTAVO QUIROZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del "ANEXO ÚNICO" del contrato número **HRAEI-AD-065-2018**, celebrado entre el "HRAEI" y la empresa "IMPULSORA Y PROMOTORA DE ACTUALIZACIÓN EN SALUD S.A. DE C.V."

